



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0197-2017-MDPN

Pueblo Nuevo, 04 de julio de 2017

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

El Exp. N° 002671-2017, de fecha 11 de mayo de 2017; promovido por la Dra. Lita Posso Sánchez; identificada con DNI N° 21857224 en su condición de Coordinadora del Comité Multisectorial de Salud, solicita el RECONOCIMIENTO de la Junta Directiva del COMITÉ DE VIGILANCIA COMUNAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA, el Informe Legal N° 258-2017-MDPN/ALE de fecha 28/06/2017 emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad y el Informe N° 83-2017-UPV-MDPN de fecha 09/06/2017 emitido por la Unidad de Participación Vecinal Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Asimismo el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal prescribe que El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, la participación vecinal se hace necesaria a nivel de los gobiernos locales, por cuanto los vecinos tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende las diferentes asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad.

002041



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Que, según el Informe N° 83-2017-UPV-MDPN de fecha 09 de junio de 2,017 emitido por el Encargado de la Unidad de Participación Vecinal de la entidad municipal, en la que manifiesta que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley General de Procedimientos Administrativos N° 27444, sugiere RECONOCER la Junta Directiva de la *COMITÉ DE VIGILANCIA COMUNAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA*.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - Art. 84 – Inc. 2:2.2 que señala “Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”.

La Ordenanza Municipal N° 013-2013/MDPN de fecha 24/05/2013, que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales: Art. 6° - 6.1.- Es aquella que reúne a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda y pueden adoptar las siguientes denominaciones: e) Juntas y Comités Vecinales.

Que, el Informe Legal N° 258-2017-MDPN/ALE, de fecha 28 de junio de 2,017 emitido por el Asesor Legal Externo de la entidad municipal, en la que manifiesta que el pedido cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2013/MDPN y declara PROCEDENTE el Reconocimiento de la Junta Directiva del *COMITÉ DE VIGILANCIA COMUNAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA*., señala además que se debe precisar que dicho reconocimiento no implica reconocer ni posesión, ni derecho de propiedad de bien inmueble.

Que, teniendo en cuenta el marco legal previsto en los Artículos 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades resulta PROCEDENTE el Reconocimiento de la Junta Directiva del *COMITÉ DE VIGILANCIA COMUNAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA*; habida cuenta que la Coordinadora del Comité Multisectorial del Distrito, ha cumplido en convocar el día 06 de mayo de 2017, a los integrantes del Comité de Vigilancia, para la conformación de la nueva Junta Directiva.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la Junta Directiva del *COMITÉ DE VIGILANCIA COMUNAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA*; precisando que dicho reconocimiento no implica reconocer posesión ni derecho de propiedad de bien inmueble.

002040



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como miembros de la Junta Directiva del **COMITÉ DE VIGILANCIA COMUNAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA**, a las siguientes personas:

Presidenta	HUAMÁN CASANOVA, Consuelo Margarita
Secretaria	REYMUNDO DE SANTIAGO, Aniceta Consuelo
Vocal	RAMIREZ OLÓRTEGUI, Cecilia

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que se anteponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad, que proceda con la Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

- C.C.
- * Administrado
 - * Participación Vecinal
 - * Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Patricia R. Torres Sánchez
ALCALDESA (e)

002039